

Por favor para su respuesta

Cite este código: GG-002-051-109

Bucaramanga, 24 de Agosto de 2.010

PARA: Dra.: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**
Gerente General
Lotería Santander

DE: **MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE**
Subgerente Jurídica

ASUNTO: VERIFICACION JURIDICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA INVITACION PÚBLICA 02 DE 2.010

cuyo objeto lo constituye “Contratar la IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA SESENTA Y OCHO (68) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, CORRESPONDIENDO CATORCE (14) SORTEOS A LA VIGENCIA DE 2010, CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS A LA VIGENCIA DEL AÑO 2.011 Y DOS (2) SORTEOS A LA VIGENCIA DEL AÑO 2.012 ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS”

Con toda atención y atendiendo la designación efectuada mediante resolución Numero **232 de fecha 20 de Agosto de 2.010**, me permito presentar el correspondiente informe relacionado con la verificación de los requisitos habilitantes del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES:

Dando cumplimiento al cronograma el día 24 de Agosto de 2.010 siendo las 11 a.m. en la sala de juntas de la Lotería Santander se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas.

Se presentaron las siguientes firmas:

PROponentes	UNION TEMPORAL IMPRESORES BILLETERIA LT 2.010	CADENA S.A
NUMERO DE FOLIOS	ORIGINAL: 278 FOLIOS FALTA PAGINA 194- 195 COPIA: 263 FOLIOS FALTA PAGINA 194- 195 Y EXISTE EL FOLIO 75 A	ORIGINAL 183 FOLIOS COPIA 184 FOLIOS REPETIDO EL FOLIO 166
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	<u>\$ 1.930.144.661 INCLUIDO IVA</u>	<u>\$ 3.349.284.240 INCLUIDO IVA</u>

PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL	
CONCEPTO	MONTO
IMPRESION DE BILLETERIA	\$1.616.895.840 (incluido IVA)

Efectuado el cotejo entre el valor de la propuesta económica ofertada por los participantes y el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, se encuentra que aquellas superan el establecido por la lotería Santander.

En consecuencia y atendiendo lo consagrado en el pliego de condiciones en el numeral **6. 2** las propuestas deben ser **eliminadas**, pues en dicho numeral se señaló de manera clara y precisa:

“CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Todas las propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre de la Invitación Pública serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Las propuestas cuyos documentos se presenten rotos, con raspaduras, enmiendas, tachaduras o parcialmente destruidas se desecharán a menos que los haya salvado, bajo su firma, quien suscribió o autorizó dichos documentos.

Se eliminarán también todas las propuestas que presenten alguna de las siguientes irregularidades:



- *Omisión de uno o cualquiera de los documentos exigidos como parte de la propuesta que afecte la asignación de puntaje.*
- *El oferente, su representante legal, o quien este autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta.*
- *Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso de invitación, como en el caso de sociedades con socios comunes.*
- *Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya sido sancionada por haber incumplido algún contrato de cualquier orden.*
- **Las propuestas que superen el presupuesto oficial de la invitación Pública.**
- *Cuando se presente alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución política o en la ley.*
- *Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, individualmente), o cuando el representante legal ostente igual condición en otra firma que también participe en esta contratación.*
- *Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.*
- *No presentar dentro del plazo determinado por la **LOTERÍA SANTANDER**, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta que no afecte la asignación de puntaje.*
- *La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta.*
- *Todas las demás que hayan sido previstas como causales de rechazo en el pliego de condiciones” (resaltado fuera de texto)*

CONCLUSION:

Al haber superado las propuestas el presupuesto oficial las mismas **son eliminadas** por lo tanto no pueden ser materia de calificación.

Atentamente:

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE.

Subgerente Jurídica.